**SCI-457-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **12 de junio de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3122, Artículo 9, del 12 de junio de 2019. Solicitud de Plan Remedial con respecto a hallazgos indicados en los Informes Finales de la Auditoría Externa sobre los Estados Financieros, Tecnologías de Información y el Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable, sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), publicadas en la Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012, indican:

***“4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria.***

*La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.*

*Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.*

*En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.*

*La contratación de servicios para la realización de esa revisión externa deberá ajustarse a lo establecido en las “Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público” (D-3-2009-CO-DFOE)” emitido por medio de resolución Nro. R-CO-33-2009 del despacho de la Contralora General de la República, del doce de mayo de dos mil nueve y sus reformas, y la Administración deberá realizar las acciones necesarias para que cuente con los productos requeridos, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida. Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jerarca de la institución para la toma de decisiones que corresponda.”*

1. Las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan:

***“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:***

*7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.*

*7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:*

*7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.*

*Adicionalmente se debe adjuntar un resumen ejecutivo que contemple, al menos la información contenida en el siguiente cuadro:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Auditoría Externa Num.* | *Hallazgo Núm.* | *Acciones a desarrollar* | *Fecha de finalización* | *Producto a obtener* | *Responsable* |
| *Auditoría Externa (período xx)* | *Hallazgo 1. Descripción de hallazgo**Hallazgo 2. Descripción de hallazgo* | *1. Acción 1**2. Acción 2**3. Acción 3* | *1. dd/mm/aaaa* *2. dd/mm/aaaa**3. dd/mm/aaaa* | *1. Producto 1**2. Producto 2**3. Producto 3* | *Director del Departamento X*  |

*7.2.2 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.*

*7.2.3 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.*

*7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:*

*7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.*

*7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.*

*7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.*

*7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VAD-239-2019, con fecha de recibido 26 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite Informes de los Estados Financieros correspondientes a la Auditoría Externa período 2018, realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados, según el siguiente detalle:
* *Carta de Gerencia*
* *Carta de Gerencia de Tecnologías de la Información*
* *Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes*
* *Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.*

En el mismo oficio solicita definir una fecha, lo antes posible, para someter dichos informes a conocimiento del Consejo Institucional.

1. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración, No. 815-2019, se reciben los informes detallados en el considerando anterior y se dispone solicitar a la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la fecha para la presentación de los informes de los Auditores Externos Despacho Carvajal & Colegiados, en una sesión plenaria.
2. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3116, del 08 de mayo de 2019, conoció los resultados de la Auditoría Externa 2018, por parte del Despacho Carvajal & Colegiados, y con fundamento en los hallazgos y recomendaciones descritas en los Informes, la Comisión de Planificación y Administración dispone elevar al pleno la propuesta.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Administración que analice el contenido de los informes correspondientes a la Auditoría Externa período 2018 y presentar un Plan Remedial, en las áreas cubiertas por esta Auditoría, para cada uno de los hallazgos que se mencionan en los informes. Dicho Plan Remedial debe contener claramente los datos consignados en el artículo 7, de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República.
2. Indicar a la Administración que se requiere la entrega del plan señalado en el inciso anterior, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.
3. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
4. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE: Informe – Estados – Financieros - Auditoría - Externa - Período - 2018**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars